República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022 - 00146**
DEMANDANTE: **FABIO NELSON SÁCHICA GÓMEZ**
DEMANDADO : **ABEL ROJAS SOCHA**

Revisado el proceso tenemos que a folios 30 y 32 del cuaderno de medidas cautelares, obran certificados de tradición que dan cuenta que el rodante con placa **SUD – 956** y que es objeto de medida, es de propiedad del demandado, señor **ABEL ROJAS SOCHA,** el Juzgado, previo a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se oficie a la Secretaría de Movilidad y Servicios de Girón S.A.S. a fin de que nos indiquen si las medidas cautelares comunicada por esa misma secretaría –Movilidad y Servicios de Girón S.AS.S.- siguen vigentes, de ser así indicar porqué se tomó nota de la cautela comunicada por éste Despacho. Lo anterior según anotaciones que aparecen en el certificado de tradición. Envíese por secretaría al correo digital de la entidad aquí mencionada.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ